



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPTE. N° NJ-1082-312-15

RESOLUCIÓN N° **1673** -DES-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV 2015

VISTO:

Las Resoluciones de Aprobación e Implementación de los Diseños Curriculares Provinciales para la Formación Docente Inicial a implementarse en los Institutos de Educación Superior N°5, N°7 y N°10, y.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CFE N° 24/07, aprueba los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial;

Que la Resolución CFE N° 74/08, aprueba las denominaciones de las titulaciones de las carreras de formación docente, rectificando las denominaciones fijadas en la Resolución CFE N° 24/07;

Que la Resolución CFE N° 183 /12, aprueba las modificaciones del cuadro de "Nominaciones de Títulos" aprobado por Resolución CFE N° 74/08;

Que la Resolución N° 1588/12 establece criterios y lineamientos para la presentación de los Diseños Curriculares ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos;

Que el Acta Acuerdo N° 31 de la Dirección de Educación Superior da cuenta del proceso de construcción y consulta a los Institutos de Educación Superior involucrados, de las prioridades y condiciones que se requieren para acompañar la etapa de transición ante la implementación de nuevos Diseños Curriculares Provinciales;

Que a los efectos de garantizar la terminalidad de los estudios a los alumnos de los mencionados Institutos de Educación Superior, que por cierre de las carreras de formación docente 2015, se deben tomar medidas respecto de la situación de los alumnos involucrados en el proceso de cierre, presentando como alternativa la posibilidad de asimilarse a los nuevos Diseños Curriculares Provinciales aprobados;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 242-E-12:

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que la caducidad de los efectos académicos de los Diseños Curriculares Institucionales y Jurisdiccionales, de los Institutos de Educación Superior N°5, N°7 y N°10, implementados hasta la cohorte 2015, operará el 31 de Marzo del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a los Institutos de Educación Superior N°5, N°7 y N°10, a habilitar turnos extraordinarios de exámenes para los alumnos de los Profesorados en proceso de cierre, cuando adeuden hasta cuatro (4) unidades curriculares requeridos para el cursado de la Práctica y Residencia al inicio del ciclo lectivo que correspondiera, respetando el régimen de correlatividades, debiéndose considerar definitiva la inscripción cuando los mismos sean aprobados hasta el turno de exámenes de Mayo.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los alumnos de las Carreras de Formación Docente, que obtuvieron la regularidad y la perdieron a partir de Diciembre de 2015, se les extenderá la condición de regular hasta el mes de septiembre de 2016, en los espacios/unidades curriculares, que por la implementación de los nuevos diseños, no se desarrollarán a partir de la cohorte 2016.

Tecnicología
Solo p/ Ed.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

///2.CORRESPONDE RESOLUCIÓN N°

1675

-DES-15

ARTÍCULO 4°.- Facultar a los Rectores de los Instituto de Educación Superior N°5, N°7 y N°10 según corresponda, a implementar instancias de tutorías para los alumnos de las carreras en proceso de cierre que no acreditaron los espacios/unidades curriculares con formato de asignatura, seminario, módulo, laboratorio y taller, con régimen de acreditación promoción/examen final, con los docentes reasignados conforme lo dispuesto por Resolución N° 3398-E-08.

ARTÍCULO 5°.- Habilitar tres instancias de exámenes para que los alumnos de las carreras en proceso de cierre, que no acreditaron los espacios/unidades curriculares rindan –con carácter de libre–, los de primer año hasta setiembre de 2018, los de segundo año hasta marzo del 2019 y los de tercer año hasta marzo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Establecer, con carácter excepcional, que los alumnos de las carreras en proceso de cierre, podrán rendir con carácter de libre hasta el cincuenta por ciento (50%) de los espacios/unidades curriculares que integran el Diseño Curricular para concluir la carrera.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que a efectos de posibilitar la terminalidad de los estudios de los alumnos de la carrera en proceso de cierre, se implementará el espacio/unidad curricular de Practica y Residencia, por última vez en el año 2020.

ARTÍCULO 8°.- Dejar establecido que los Rectores de los Institutos de Educación Superior N°5, N°7 y N°10 deberán informar a los alumnos de la carrera en proceso de cierre por acta notificativa y parte de prensa, de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Disponer que los Institutos de Educación Superior N°5, N°7 y N°10 deberán elaborar las tablas de asimilación, para aquellos alumnos de las carreras en proceso de cierre, a los efectos de garantizar la trayectoria educativa a los Diseños Curriculares Provinciales

ARTÍCULO 10°.- Establecer que, los alumnos de las carreras en proceso de cierre, podrán registrar la inscripción, con carácter excepcional, en los espacios/unidades curriculares que adeuden, hasta el mes de mayo (anuales y 1° cuatrimestre) y hasta el mes de septiembre (2° cuatrimestre)

ARTÍCULO 11°.- Regístrese y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificados y Equivalencias, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.



Lic. María Elvira Vázquez
Directora de Educación Superior
Secretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy